



Resolución de Alcaldía N° 0650-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 13 de agosto del 2018.

VISTO:

La solicitud con Registro 5397, de fecha 08 de abril de 2016; el Informe N° 63-2016-MPH-BCA/GDES-SGPS-ASS-; el Informe N° 812-2016-MPH/GDS; el Informe N° 207-2016/GDS/SGPS/AS-MPH; el Informe N° 50-2016-MPH-BCA/SGEP/A.ING.ACI; el informe N° 1810-2016-MPH/SGS; el Informe N° 1006-2016-MPH/GAJ; la Carta N° 63-2017-AS-MPH-BCA, la Carta N° 63-2017-AS-MPH-BCA, el Informe N° 178-2017-GAS/SGPS/AS-MPH, el informe N° 685-2018-MPH/GDS, el Informe N° 104- 2018-MPH/GDS, el Informe N° 354-2018-MPH-BCA/GAJ, el Proveído N° 374-2018-MPH-BCA-SG, la Carta N° 100-2018-MPH-GAJ, el Proveído N° 374-2018-MPH-BCA-SG, el Informe 449-2018-MPH-BCA/GAJ, el Proveído N° 413 -2018-MPH-BCA-SG, el Informe N° 178 -2018-MPH/GDS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2016-MPH-BCA de fecha 11 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-GPPM-MPH-BCA, denominada "Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones Sociales y Apoyos Comunales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc" estableciendo en su artículo 2.6° Apoyo Comunal .- consistentes en trabajos complementarios de obras, asistencia técnica, compra de materiales de construcción y otros bienes, así también con la compra de alimentos para faenas comunales, en beneficio de la poblaciones en situación de pobreza. Cabe indicar que el apoyo comunal no incluye mano de obra.

Que, con relación al procedimiento de aprobación para el Otorgamiento de apoyo comunales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la referida norma interna en su punto 4.3.2, señala que en caso que todos los documentos se encuentren conforme a lo establecido en la Directiva, o una vez subsanados dentro del plazo concedido, se le asignará número de expediente, para luego ser derivado a Secretaría General para su revisión y tramitación ante el Despacho de Alcaldía. Revisada la documentación y con la autorización correspondiente del Despacho de Alcaldía, ésta es derivada al área de Asistencia Social, a fin que se realice el Informe Social correspondiente. Asimismo, en el punto 4.3.8 se establece que la Resolución de Alcaldía debidamente firmada y con los vistos correspondientes se canalizará a través de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Asimismo, la referida Directiva, establece en su artículo 4.1 requisitos. - las personas naturales, Organizaciones sociales, instituciones y similares que deseen solicitar el apoyo comunal deben cumplir los siguientes requisitos: 4.1.1) Solicitud dirigida al alcalde la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, conteniendo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del representante legal de la organización social o institución con personería jurídica. Adjuntar copia de DNI vigente, Denominación de la Organización Social de Base tales como: (Clubes de Madres, comité de Vaso de Leche, Comedores Populares. Comités de Gestión, etc., Instituciones. 4.1.2) copia simple de los documentos sedentarios de reconocimiento oficial y facultades de representación como organización social o institución con personería jurídica, otorgada por las autoridades y organizaciones competentes. 4.1.3) Fundamentar en que consiste el apoyo comunal solicitado, adjuntar evidencias fotográficas como mínimo tres fotografías, así como también Actas de acuerdo de solicitar apoyo a la Municipalidad (fedatarios). 4.1.4) Relación de beneficiarios actuales de la organización social o institución con persona jurídica, con su firma correspondiente. 4.1.5) Declaración





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



jurada de no contar con recursos económicos y de no haber recibido apoyo comunal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca durante el año en curso, debidamente firmada por el representante legal.

Que, mediante solicitud con Registro 5397, de fecha 08 de abril del 2016, las autoridades de San Antonio Alto Frutillo Pampa la Huaylla Sector 1, Distrito de Bambamarca, solicitan a esta Entidad apoyo con materiales para la construcción de la cocina del PRONOEI "LOS GENIECITOS" materiales que consta de: 80 bolsas de cemento, 20 varillas, 4,000 ladrillos, 10 cubos de piedra chancada 06 cubos de piedra de base, 10 cubos de arena, 10 kg de clavos de calamina, 80 hojas de calamina, 06 kg de alambre de amarre, y madera para el techado de dicha obra.

Que, mediante Informe N° 63-2016-MPH-BCA/GDES-SGPS-ASS-I, de fecha 22 de abril del año 2016, el Inspector de Asistencia Social, manifiesta a la Especialista Social, que efectivamente el referido caserío no cuenta con un ambiente donde se preparen los alimentos, por lo que atendiendo a la necesidad de lo pretendido por las autoridades solicitantes, opina que el apoyo solicitado sea atendido de manera inmediata, informe que es respaldado por la Jefatura de la Oficina de Asistencia Social, mediante Informe N° 168-2017-MPH/GDS/SGPS/AS-MPH.

Que, mediante informe N° 812-2016-MPH/GDS, de fecha 02 de mayo del 2016, el Gerente de Desarrollo Social, en mérito al Informe N° 207-2016/GDS/SGPS/AS-MPH; emitido por la Asistencia Social, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el estudio técnico respecto al apoyo comunal solicitado por las referidas autoridades por lo que mediante informe N° 50-2016-MPH-BCA/SGEP/A.ING.ACI, el asistente de obras informa al coordinador de mantenimiento sobre la realización del estudio técnico respecto al apoyo comunal de materiales para el PRONOEI GENIECITOS, solicitando asimismo, la asignación presupuestal por un monto de s/ 29,291.13 (veintinueve mil doscientos noventa y uno con 13/100 soles) con la finalidad de atender el apoyo comunal para la construcción de la cocina de la referida institución.

Que, mediante N° 1810-2016-MPH/SGS, de fecha 15 de agosto del 2016, el Gerente de Desarrollo Social, informa al Gerente de Administración y Finanzas, que con la finalidad de atender la solicitud de apoyo comunal, se hace necesario contar con la disponibilidad presupuestal por la suma de s/ 29,291.13 (veintinueve mil doscientos noventa y uno con 13/100 soles) solicitándole a la referida Gerencia la disponibilidad presupuestal antes referida, por lo que mediante proveído s/n de fecha 24 de agosto del 2016, el Gerente de Administración de ese entonces, solicita la certificación presupuestal por la cantidad antes mencionada a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización, procediendo la misma a emitir la certificación de crédito presupuestario con nota N° 000003168, de fecha 22 de agosto del 2016.

Que, mediante Informe N° 1006-2016-MPH/GAJ, de fecha 29 de diciembre del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA, que se declare PROCEDENTE el apoyo comunal por la suma de s/ 29,291.13 (veintinueve mil doscientos noventa y uno con 13/100 soles), a favor del PRONOEI LOS GENIECITOS, del Caserío Frutilllopampa del Centro Poblado San Antonio, procediendo la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, a emitir una certificación presupuestal actualizada con nota N° 00000990 de fecha 15 de junio del 2017, por la suma de suma de s/ 29,291.13 (veintinueve mil doscientos noventa y uno con 13/100 soles).

Que, mediante carta N° 63-2017/AS-MPH-BCA de fecha 15 de agosto del 2017, la Jefa de Asistencia Social, le remite el expediente de apoyo comunal al Sub Gerente de Logística para su trámite correspondiente, este a su vez mediante proveído s/n devuelve el referido expediente a la Jefa de Asistencia Social a efectos de que elabore el requerimiento del apoyo comunal, a fin solicitar certificación de la misma, por lo que mediante carta N° 65-2017/AS-MPH-BCA de fecha 15 de agosto del 2017, la Jefa de Asistencia Social, hace llegar a la Sub Gerencia de Logística, el cuadro de requerimiento de apoyo comunal, siendo este remitido mediante proveído s/n, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, para la certificación presupuestal, procediendo la referida Gerencia, a emitir la certificación de crédito presupuestal con nota N° 000001432 de fecha 14 de setiembre del 2017.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Que, mediante informe N° 178-2017-GDS/SGPS/AS-MPH, de fecha 21 de diciembre del 2017, la responsable de asistencia social informa y emite conformidad de agregados a la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto a la orden de compra N° 0000386, con factura 0001 N° 012825 por el monto de s/ 7,065.67 soles, por lo que dichos agregados fueron adquiridos para la Institución Educativa PRONOEI LOS GENIECITOS, del Caserillo Frutillopampa perteneciente al Centro Poblado San Antonio, cumpliendo con anexar al referido informe copia de la certificación de crédito presupuestario con nota N° 0000001433, de fecha 14 de setiembre del 2017.



Que, mediante informe N° 0685-2018-MPH-GDS, de fecha 07 de mayo del 2018, se solicita la actualización de la certificación nota N° 000001432 de fecha 14 de setiembre del 2017 por el monto de s/ 22,147.86, por lo que mediante certificación de crédito presupuestario con nota 000000941 de fecha 11 de mayo del 2018, la Gerencia de Presupuesto procedió a actualizar la certificación antes referida por el monto de s/22,147.86 (veintidós mil ciento cuarenta y siete y 86/100 soles)



Que, mediante informe N° 104-2018-MPH-GDS/SGPS/AS de fecha 17 de mayo del 2018, la responsable de Asistencia Social, emite conformidad de materiales de construcción según se detalla en la Compra N° 20529309016, al Gerente de Administración y Finanzas, por el monto de s/22,147.86 (veintidós mil ciento cuarenta y siete y 86/100 soles)



Que, mediante informe N° 354-2018-MPH-BCA/GAJ, de fecha 13 de junio del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social un requerimiento previo de subsanación del expediente de apoyo comunal, por lo que mediante informe N° 125-2018-MPH-GDS/SGPS/AS, la responsable de Asistencia Social, deriva el documento para su trámite a la Gerente de Desarrollo Social, el mismo que concluye que el presente expediente debe derivarse al área competente para emisión de la resolución de alcaldía correspondiente para su aprobación por el monto de s/ 29,291.13 soles, de acuerdo a la certificación de crédito presupuestario de nota 3168, teniendo en cuenta que el apoyo comunal ya cuenta con informe legal (Informe N° 1006-2016-MPH/GAJ) expediente que ha sido remitido por la Gerencia de Desarrollo Social a la Secretaría General, para que elabore la resolución de alcaldía correspondiente.



Que, mediante Proveído N° 374-2018MPH-BCA-SG, de fecha 06 de julio del 2018, la Secretaría General, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de apoyo comunal con la finalidad de que emita nueva opinión legal, teniendo en cuenta que existen nuevos informes y nuevas certificaciones presupuestales, por lo que en respuesta al referido proveído el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante carta N°100-20018-MPH/MPH/GAJ de fecha 13 de julio del 2018, informa a la Secretaría General que mediante informe N°125-2018-MPH-GDS/SGPS/AS, la responsable de Asistencia Social informa sobre la cronología de los hechos, indicando en el punto I de sus antecedentes acápite 3 que el apoyo comunal es por el monto es de s/ 29,291.13. soles, asimismo refiere en el mismo informe en el punto II del trámite realizado en el acápite d) último párrafo, manifiesta que hay variación de montos porque ya se le pago una parte al proveedor la cantidad de s/ 7,065.67 por lo tanto ya no es necesario que se haga un nuevo informe técnico, informando asimismo que ya se ha emitido opinión legal mediante informe N° 1006-2016-MPH/GAJ, en el que se declara PROCEDENTE, razón por el cual ya no se hace necesario nuevo informe legal, por lo que Secretaría General mediante proveído N° 374-2018MPH-BCA-SG, de fecha 20 de julio del 2018, procede nuevamente a devolver el referido expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión de un nuevo informe legal atendiendo a lo expuesto en la referida carta, la misma que señala variación en los montos, el mismo que no ha sido considerado en el informe legal primigenio.



Que, en mérito al Proveído N° 374-2018MPH-BCA-SG, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 449-2018-MPH-BCA/GAJ, emite opinión legal sobre "Apoyo Comunal para el PRONOEI LOS GENIECITOS, Caserío Frutillopampa, previamente a la opinión legal, informa en uno de sus fundamentos en la parte de cuestión de fondo siendo uno de los más importantes el siguiente: fundamento 10.- respecto de los s/ 22,147.86, aludidos, se aprecia en el fundamento "a" del ítem del trámite realizado del Informe N° 12-2018-MPH-GDS/SGPS/AS, la responsables de asistencia social, indica que con fecha 21 de diciembre del 2017, la Especialista Social con informe N° 178-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



2017-GDS/SGPS/AS-MPH, ha emitido conformidad del pago del apoyo comunal por el monto de s/ 7,065.67 soles, asimismo, en su fundamento 11, señala que de lo anteriormente expuesto, se explica que el monto total de s/ 29,291.13 ha sido dividido en dos partes. De la suma de los montos, de las cuales se ha emitido conformidad (s/ 7,065.67 más s/ 22,147.86) dan un total de un total de s/ 29,213.53; en consecuencia, existe una diferencia de s/77.60 soles en el monto total del apoyo comunal. Esta Gerencia de Asesoría Jurídica no tiene competencia para determinar el QUANTUM del apoyo, este deberá ser calculado, determinado y sustentado por la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. En consecuencia la referida Gerencia concluye OPINANDO, REITERAR la PROCEDENCIA de la emisión del acto resolutorio que aprueba el apoyo comunal, solicitado por los padres de familia integrantes de la APAFA del PRONOEI los Geniecitos, caserillo frutillo pampa (...) por otro lado señala que se debe tener en cuenta lo señalado en el fundamento 11 del presente informe (...)



Que, mediante proveído N°413-2018MPH-BCA-SG, la Secretaria General, en merito a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social, a efectos de que emita informe, teniendo en cuenta lo señalado por la referida Gerencia en el fundamento 11, con la finalidad de emitir el acto resolutorio correspondiente, por lo que mediante informe N° 1509-2018-MPH-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, procede a informar lo siguiente " que respecto del expediente debe precisarse que el monto de la certificación presupuestal I es de s/ 29,291.13, de los cuales se ha emitido conformidad por el monto s/7,065.67, como se puede apreciar del Informe N° 178-2017-GDS/SGPS/AS-MPH, de fecha 21 de diciembre del año 2017, emitido por la responsable de Asistencia Social, por lo tanto debe emitirse la resolución de alcaldía por la diferencia s/22,147.86 (veintidós mil ciento cuarenta y siete con 86/100 soles)



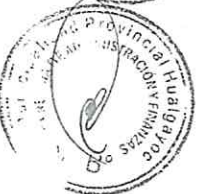
Que, de acuerdo a los informes antes expuestos y en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente Resolución; **SE RESUELVE:**



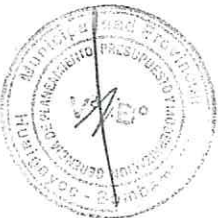
**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el APOYO COMUNAL**, solicitado por los padres de familia integrantes de la APAFA del PRONOEI LOS GENIECITOS del Caserío Frutillopampa, Centro Poblado San Antonio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, para la construcción de la cocina de la referida Institución, la cantidad de **S/ 22,147.86 (veintidós mil ciento cuarenta y siete con 86/100 soles)** debiendo realizarse la compra respectiva a través de la Sub Gerencia de Logística de esta entidad, en coordinación con la Oficina de Asistencia Social.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución a los interesados y en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnología y Sistema de Información su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA

*Lic. Edy León Benavides Ruiz*  
ALCALDE PROVINCIAL

